

Expediente nº.: 122/2024

Procedimiento: Contrato de servicios

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Descripción de la situación actual

El actual contrato de asesoramiento técnico en materia urbanística finaliza el próximo 30 de junio de 2024.

El volumen de trabajo diario en el área de urbanismo en Quel es considerable, pues se trata de una población de unos 2.000 habitantes, con Plan General de Ordenación Urbana aprobado desde el año 2.002, que se está desarrollando potencialmente, y que prácticamente todas las semanas hay, al menos, varias licencias de obra que informar y todo tipo de expedientes urbanísticos.

En el Ayuntamiento de Quel (al igual que en la práctica totalidad de los municipios de La Rioja) no existe, a día de hoy, en la Plantilla del Personal funcionario un puesto de Arquitecto Municipal. En su lugar, este Ayuntamiento tiene suscrito un contrato de servicios con un arquitecto colegiado.

Considerando, además, que las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido prohibiciones para incorporar nuevo personal al Sector Público, con algunas salvedades, este Ayuntamiento, atendiendo al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como una competencia propia de la Diputación o entidad equivalente (en este caso la Comunidad Autónoma de La Rioja), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, como es, en este caso, Quel, solicitó asistencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de La Rioja en fecha 27 de mayo de 2019, reiterándose la solicitud el 20 de noviembre de 2019 ante la ausencia de respuesta.

En fecha 7 de enero de 2020, se recibe en el Ayuntamiento un escrito de la Dirección General de Política Local, informando que por Ley 3/2019, de 18 de marzo, se modificó la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, contemplando la creación del Consorcio de Protección de la Legalidad Urbanística de La Rioja, configurado como ente público, de naturaleza consorcial, formado por la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuantos ayuntamientos se adhieran a él. Conforme al nuevo artículo 6 bis redactado, serán actividades propias del consorcio el ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, régimen sancionador e inspección urbanística, así como cuantas otras funciones le asignen sus Estatutos.

Continúa informando en su escrito la Dirección General de Política Local que el citado Consorcio ejercerá funciones que impliquen ejercicio de autoridad en materia de disciplina urbanística, sin perjuicio de que pudieran añadirse otros ámbitos. Sin embargo, no se hace mención al ejercicio de las funciones propias de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como dirección, coordinación y control urbanístico que se ejercen actualmente por el arquitecto municipal contratado.

En cualquier caso, el citado Consorcio todavía no se encuentra creado ni sus Estatutos redactados, por lo que este Ayuntamiento debe tramitar el presente contrato de servicios para dar cobertura a las necesidades diarias de asesoramiento técnico en materia de urbanismo, reconociendo como función prioritaria la prestación de los servicios públicos esenciales.

El transcurso del tiempo sin que se haya actuado desde la Comunidad Autónoma, obliga



a este Ayuntamiento a volver a licitar el servicio de asesoramiento urbanístico al finalizar el contrato actual.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la realización de la prestación del servicio relacionado con el asesoramiento técnico en materia urbanística del Ayuntamiento de Quel.

El objeto se definirá de forma detallada en el pliego de prescripciones técnicas, siendo fundamentalmente la emisión de cuantos informes y dictámenes se le soliciten en relación con el área de urbanismo y obras del Ayuntamiento; la supervisión y control de cualquier obra menor o mayor sujeta a licencia que se realice en el municipio; la emisión de informes y dictámenes sobre licencias urbanísticas, licencias de actividad y demás expedientes relacionados con la disciplina urbanística; el asesoramiento verbal y escrito, en el más amplio sentido y extensión del término, a los órganos y autoridades municipales en las materias de urbanismo y obras; el Asesoramiento urbanístico sobre planeamiento municipal a los particulares que lo soliciten; colaborar en la tramitación de los expedientes que se sigan en el Ayuntamiento por razón de asuntos urbanísticos y de obras, llevando a cabo las actuaciones y cuestiones que se le encomienden; si fuese requerido para ello, llevar la dirección de los trabajos de ejecución de obras y acciones municipales, organizando e instruyendo debidamente los recursos humanos y materiales disponibles, en los casos de ejecutarse directamente por la administración municipal; la emisión de informes de valoración de bienes municipales; la emisión de Informes, Memorias valoradas y planos, etc. para solicitar subvenciones por el Ayuntamiento; dirección, coordinación y certificación de estas actuaciones; informes, croquis, planos, deslindes que afecten al Patrimonio Municipal; Informes y memorias valoradas, realización de planos al objeto de justificar gastos de pequeñas obras del Ayuntamiento; Informes y tasaciones periciales sobre bienes Municipales, o que afecten a tributos del Ayuntamiento; Informes y Certificados en los expedientes de Festejos Taurinos, Folclóricos y otros; informes de iniciativa privada sobre medianerías, deslindes, vertidos a redes generales y otros (siempre que no exija una dedicación especial, sean sencillos en su resolución o asesoramiento).

3. Justificación del contrato y necesidad a satisfacer.

El presente contrato se justifica en la necesidad de realizar el asesoramiento técnico en materia urbanística del Ayuntamiento de Quel con el objetivo de atender las competencias en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística encuadradas dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la labor constante y diaria de dirección, coordinación y control en materia urbanística. Todo ello justificado en los razonamientos ya expuestos en el apartado 1 de la presente memoria.

4. Insuficiencia de medios.

El ayuntamiento no dispone de los medios personales adecuados, debido tanto a su tamaño y población, como a su presupuesto, pues no dispone del personal suficiente ni preparado para realizar el conjunto de prestaciones objeto de este contrato. Del mismo modo, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo no está catalogada la plaza que pueda atender esta necesidad.



5. Análisis Económico

a. Presupuesto base de licitación

Atendiendo a la duración inicial del contrato, que es de dos años, el presupuesto base de licitación asciende a 39.256,20 euros, más 8.243,80 euros de IVA, lo que supone un total de 47.500,00 euros.

Considerando una prestación del servicio de 17 horas semanales, resultan unas 884 horas anuales.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, tomando como referencia el precio del contrato anterior y la subida generalizada de precios.

b. Valor Estimado

Considerando la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos anuales durante dos años adicionales, el valor estimado asciende a 78.512,40 euros, más 16.487,60 euros de IVA, lo que supone un total de 95.000,00 euros.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

En este apartado es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

En principio, el presente contrato permite seguir cumpliendo la estabilidad presupuestaria cuyo cumplimiento se informó en el momento de aprobar el presupuesto, a efectos meramente informativos.

Por otra parte, no afecta a la sostenibilidad financiera, dado que no se requiere concertar un préstamo para su financiación.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Se considera adecuado el procedimiento abierto para promover la concurrencia y posibilitar a todo empresario interesado a presentar una proposición, siempre que su objeto social coincida con el objeto del contrato.

En virtud del artículo 159.1 a) de la LCSP se utiliza para esta licitación el procedimiento abierto simplificado, dado que el valor estimado del servicio es inferior al



previsto en el artículo 22.1 letra a) LCSP, es decir, inferior a 140.000,00 euros.

Habrà que tener en cuenta que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso del presente contrato, que al tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato de Servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resulta necesario licitar debido a la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar el servicio con medios propios del Ayuntamiento.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se acuerda no dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de que el riesgo para la correcta ejecución del mismo procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y esta necesidad se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la empresa o persona adjudicataria controlará y dirigirá todos las actividades y prestaciones del contrato.

En un contrato como el presente, que presta un servicio de carácter intelectual, y a la vista de las tareas encomendadas, procede que sea una única persona quién las desarrolle, pues las funciones a desempeñar son tan diversas, dentro del área de urbanismo, que no es posible su división en lotes, pues no resultaría eficaz y además sería impropio para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. Duración

La duración prevista del contrato es de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

7. Recurso especial de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato de servicios propuesto es inferior a cien mil euros, NO serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relativos al presente expediente de contratación.

8. Revisión de precios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios en relación con el presente contrato.

9. Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Atendiendo a su valor estimado, inferior a 215.000 euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

En Quel a fecha de la firma electrónica.



El Alcalde, Víctor Manuel Rada Resano.

